



Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** CONSORCIO BRISAS DEL GUAYURIBA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE ACACÍAS  
**EXPEDIENTE:** No. 50001-33-33-008-2015-00009-00

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada del municipio demandado (fol. 344) de reprogramación de la audiencia inicial convocada para el **18 de octubre de 2017 a las 09:00 a.m.**, la cual fundamentó, en que ese mismo día y hora debe asistir a una audiencia de pruebas programada con antelación en el Tribunal Administrativo del Meta.

Considera el Despacho consecuente negar la petición de reprogramación de la celebración de la audiencia inicial convocada para el próximo 18 de octubre de 2017, toda vez, que la excusa presentada por la abogada, no la tiene como suficiente para acceder a su petición, por cuanto, ella se encuentra investida con la facultada de sustituir el poder conforme se observa del obrante y a ella otorgado a folio 80, por lo que en uso de dicha facultad, podría sustituir el poder a otro profesional para que adelante la representación judicial del ente territorial en la citada audiencia, aunado al hecho que la celebración de la mencionada audiencia ya ha sido objeto de reprogramación; de tal manera que este Estrado Judicial no acepta la excusa, conforme lo permite el inciso segundo del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y se mantiene en su programación.

**NOTIFIQUESE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS**  
**JUEZA**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>		
La providencia calendarada <b>9 de octubre de 2017</b> , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>041</b> de <b>10 de octubre de 2017</b> .		
<b>LAUREN SOFÍA TOJOZA FERNÁNDEZ</b> SECRETARÍA		